



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Expediente N° S01:0225876/2014 (Conc.1178) MAF-CA

DICTAMEN N° 157

BUENOS AIRES, 20 JUL 2017

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0225876/2014 del Registro del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, caratulado "NIDERA CAPITAL B.V., NIDERA B.V. Y COFCO (HONG KONG) LIMITED S/ NOTIFICACIÓN ART. 8° DE LA LEY 25.156 (CONC. 1178)"

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES:

I.1. La Operación.

1. La operación de concentración notificada ha sido celebrada en el exterior y consiste en la adquisición indirecta por parte de COFCO (Hong Kong) LIMITED (en adelante denominada "COFCO HONG KONG") del 51% de las acciones de la empresa originalmente denominada NIDERA B.V. (en adelante denominada "NIDERA") a la empresa NIDERA CAPITAL B.V. (en adelante denominada "NIDERA CAPITAL").¹
2. En efecto, la operación notificada fue instrumentada mediante un Contrato de Compraventa y Suscripción de Acciones celebrado entre COFCO HONG KONG, NIDERA CAPITAL y NIDERA con fecha 30 de julio de 2014, obrante a fs. 299-376.

¹ Conforme lo informado por las partes en el Expediente: S01:0241640/2014 "NIDERA CAPITAL B.V., NIDERA B.V. Y COFCO (HONG KONG) LIMITED S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 1178)", en la presentación efectuada con fecha 5 de abril de 2017, obrante a fs. 674-686, COFCO ha adquirido recientemente el restante 49% del capital social de la empresa NIDERA CAPITAL. La adquisición se efectuó con fecha 28 de febrero de 2017. Dicha adquisición por parte de COFCO no es susceptible de ser notificada en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10, inciso a) de la Ley N° 25.156.

IF-2017-15399417-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

3. En relación al alcance de dicho contrato, NIDERA desea atraer financiación adicional mediante la emisión de acciones para llevar a cabo el Plan de Negocio y COFCO HONG KONG (el inversor) desea suscribir las acciones. El Acuerdo de Emisión de Acciones y Acuerdo de Transferencia celebrado entre COFCO HONG KONG y NIDERA fue acompañado por las partes a fs. 388-433.
4. En tal sentido, el objeto de la suscripción de acciones es generar nuevo capital accionario para financiar parcialmente el plan de negocio de 5 años de NIDERA.
5. Junto con la suscripción de acciones, NIDERA CAPITAL desea venderle a COFCO HONG KONG las acciones representativas del 51% del capital accionario de NIDERA.
6. Antes del cierre de la operación NIDERA CAPITAL y NIDERA decidieron que las transacciones tendrán lugar a nivel de NIDERA CAPITAL (Compañía Matriz) en lugar de realizarse a nivel de NIDERA. En tal sentido, las partes efectuaron una reestructuración intra-grupo y una cesión.
7. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.10.3 NIDERA CAPITAL (la compañía matriz) está autorizada a ceder y transferir todos los derechos y obligaciones en virtud de este contrato a una entidad recién constituida CYGNE B.V. (sociedad nueva) que tenga los mismos accionistas que NIDERA CAPITAL a la fecha del contrato y que será titular en forma directa de todo el capital accionario de NIDERA CAPITAL. Asimismo, NIDERA cederá sus derechos y obligaciones a NIDERA CAPITAL en virtud del contrato y la compañía matriz tomará el lugar de NIDERA conforme al contrato de compraventa.
8. Para tal fin, los accionistas de NIDERA CAPITAL incorporaron una nueva compañía CYGNE B.V. y llevaron a cabo la reestructuración junto con NIDERA y NIDERA CAPITAL. Como consecuencia se modificó el Acuerdo de Accionistas y celebraron otro entre CYGNE B.V. (sociedad nueva), COFCO HONG KONG y NIDERA CAPITAL acompañado por las partes a fs. 453-513.
9. Por último, es importante señalar que tanto la reestructuración como la cesión no produjeron un cambio en la naturaleza de control de la operación notificada.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ADRIANA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA

10. Por otra parte, con el fin de realizar dicha transacción el comprador creó una subsidiaria indirecta de propiedad absoluta de éste, constituida en las Islas Caimán, denominada COFCO INTERNATIONAL LIMITED (en adelante denominada "COFCO SPV") a través de la cual desea adquirir las acciones objeto de la operación notificada.
11. Adicionalmente y de acuerdo a lo manifestado por las partes en el Formulario F1, COFCO HONG KONG y un consorcio de inversores liderados por HOPU USD MASTER FUND II, L.P. (en adelante denominado "HOPU") han acordado y suscripto un acuerdo en relación con la inversión por parte del consorcio HOPU en COFCO SPV. El acuerdo fue acompañado con fecha 5 de abril de 2017, obrante a fs. 688-713. Como resultado del acuerdo de inversión, COFCO HONG KONG tendrá una participación del 60% del capital de COFCO SPV y el consorcio HOPU tendrá una participación del 40% del capital de COFCO SPV².
12. El cierre de la transacción se llevó a cabo con fecha 14 de octubre de 2014 de acuerdo a lo informado por las partes en la presentación de fecha 27 de diciembre de 2016 y conforme el documento acompañado como Anexo I, obrante a fs. 744. La operación fue notificada el quinto día hábil.

I.2. La actividad de las partes.

I.2.1. Comprador

13. COFCO (HONG KONG) LIMITED es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Popular de China. La empresa desarrolla actividades limitadas en la Argentina donde se encuentra activa en relación a la compraventa de diversos productos alimenticios y no alimenticios. COFCO HONG KONG adquiere en la República Argentina los siguientes productos: soja, aceite de soja, aceite de girasol, maíz, carne vacuna y ovina, productos avícolas, productos acuáticos y vino de uva. Asimismo, vende cáctchup, lisina, citrato, lactato, otras azúcares y jarabes, sabores y fragancias, té y equipos y dispositivos electrónicos innominados con funciones independientes. Esta firma se encuentra controlada con una participación del 100% por COFCO CORPORATION.
14. COFCO CORPORATION (en adelante denominada "COFCO") es también una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el Gobierno Central de dicho país a través de la «Comisión de Supervisión y Administración de

² Las partes aclaran a fs. 8 el consorcio HOPU sólo cuenta con protecciones de accionistas minoritarios.

IF-2017-15399417-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Activos Estatales del Consejo de Estado» (en adelante "SASAC")³. Las actividades desarrolladas por COFCO incluyen el suministro de productos agrícolas, cereales y derivados del petróleo. La compañía presta también servicios financieros para asistir el desarrollo agrícola y se especializa en una gama de servicios financieros como fideicomisos, gestión de fondos futuros, seguros, consultoría sobre control de riesgos, servicios bancarios y administración de fondos. A nivel local, una subsidiaria de COFCO —COFCO AGRI— provee soluciones en el campo de granos, oleaginosas y sub-productos, tanto nacionales como internacionales.

15. NOBE AGRI LIMITED⁴, es una sociedad holding constituida conforme las leyes de Bermuda. NOBLE ARGENTINA S.A. (en adelante denominada "NOBLE ARGENTINA") es una sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina. Su actividad principal en Argentina consiste en: La compra, procesamiento y venta de soja, aceite de soja y sus derivados; originación y exportación de cereales y oleaginosas (principalmente trigo, maíz y soja), y en algunas ocasiones, comercialización y exportación de cebada; gerenciamiento de puertos, producción y comercialización de biodiesel y prensado de soja en la planta de NOBLE ARGENTINA la que cuenta con una capacidad nominal de MT/D 8.500 y rendimientos de aceite 19,2%, harina 71,7% y cáscara 6,1%.
16. Asimismo, es importante destacar que NOBLE ARGENTINA carga el 77% de sus exportaciones a través del puerto de Timbues (NOBLE ARGENTINA es su propietario) y el 21% a través de los puertos de Lima (NOBLE ARGENTINA posee un contrato de locación). Además, agregaron que respecto de la importación y venta doméstica de fertilizantes el principal objetivo es la de expandir la originación de cereales y oleaginosas a través de "barter agreements" con los productores, cooperativas, elevadores interiores y otros consumidores de fertilizantes.
17. NOBLE RESOURCES S.A.; Lleva las ventas de exportación FOB (Free on Board) de NOBLE ARGENTINA S.A.

³ "SASAC" son las siglas en inglés de «State-owned Supervision and Administration Commission of the State Council».

⁴ La adquisición de dicha compañía y sus subsidiarias está siendo analizada en el marco de la operación notificada en el Expediente N° S01:0225876/2014 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "NOBLE GROUP LIMITED, NOBLE AGRI INTERNATIONAL LIMITED Y COFCO (HONG KONG) LIMITED S/ NOTIFICACIÓN ART. 8° DE LA LEY 25.156 (CONC. 1170)"



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



18. NOBLE RESOURCES PTE. LTD. Adquiere los productos argentinos al valor FOB de los exportadores argentinos. Comercializa harina de soja, aceite de soja, semillas oleaginosas, legumbres, trigo, harina de trigo, azúcar, harina de pescado, arroz, aceite de palma, aceite de girasol, y aceite de canola.

19. Teniendo en cuenta que conforme los antecedentes de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia COFCO es una compañía de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el gobierno Central de dicho país a través de la SASAC, a continuación se describen las empresas que se encuentran bajo el mismo control⁵:

20. CHINA ENERGY CONSERVATION AND ENVIRONMENTAL PROTECTION GROUP (en adelante "CECEP") es una compañía estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el Gobierno Central chino a través de una agencia gubernamental conocida como SASAC. La firma desarrolla —directamente y a través de subsidiarias— actividades relacionadas con la provisión de soluciones medioambientales de diversa complejidad, tales como la conservación de energía y la reducción de emisiones. Esta empresa controla a través de FIRION INVESTMENTS S.L.U. (en adelante denominada "FIRION"), una sociedad holding de CECEP, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de España, a la empresa URBASER S.A. (en adelante "URBASER").

21. El grupo empresarial liderado por URBASER opera a nivel global y sus unidades de negocios pueden subdividirse en limpieza urbana, construcción y explotación de plantas de tratamiento y eliminación de residuos, recogida y tratamiento de residuos industriales y hospitalarios, recolección, tratamiento y regeneración de aceites usados, instalaciones de recuperación de energía, plantas de co-generación y gestión de ciclo del agua.

⁵ Fuente Resolución N° 308/2017 de fecha 18 de abril de 2017, correspondiente al Dictamen N° 52/2017 de fecha 9 de marzo de 2017, en el marco de la operación notificada en el Expediente N° S01: 0536219/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado "FIRION INVESTMENTS, S.L.U. Y ACS, SERVICIOS Y CONCESIONES, S.L. S/NOTIFICACIÓN ARTICULO 8° LEY 25156 (CONC 1397)".



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

22. URBASER ARGENTINA S.A. (en adelante "URBASER ARG"), es una sociedad holding de URBASER, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina, y sirve de vehículo jurídico para la adquisición y administración de participaciones sociales.
23. SERVICIOS DE AGUAS DE MISIONES S.A. es una filial de URBASER, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina. La firma presta servicios relacionados con la provisión de agua potable y desagües cloacales en la provincia de Misiones — específicamente en las ciudades de Posadas y Garupá. Los servicios prestados incluyen la captación, tratamiento, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable, y la recolección, tratamiento, transporte, disposición y comercialización de los residuos resultantes del proceso.
24. TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I Y F (en adelante "TOSA"), es una filial de URBASER, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina. La actividad principal de TOSA consiste en la recolección y disposición final de residuos en las Municipalidades de Vicente López, San Fernando y Tigre —localidades ubicadas en la Provincia de Buenos Aires.
25. URBASER S.A. SUCURSAL ARGENTINA es una filial de URBASER, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina. La firma presta todo tipo de servicios públicos y privados de carácter urbano, entre los que se incluyen el diseño, ejecución, operación y mantenimiento de obras civiles e instalaciones.
26. VERDE Y URBANO S.A. es una filial de URBASER, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina. La firma presta un abanico de servicios de carácter urbano, como el diseño, construcción, operación y mantenimiento de espacios verdes y arbolado urbano, de redes de riego y de sistemas de provisión de agua potable, de redes de desagües pluviales y cloacales, entre otros relacionados.
27. VERDE INTEGRAL S.A. es una filial de URBASER, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina. La compañía presta una amplia variedad de servicios de carácter urbano, como el diseño, construcción, operación y mantenimiento de espacios verdes y arbolado urbano, de redes de riego y de sistemas de provisión de agua potable, de redes de desagües pluviales y cloacales, entre otros relacionados.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

CIUDAD DE VALENTIA HERMOSO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

28. TIERRAS CATAMARQUEÑAS S.A. es una filial de URBASER, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina. La compañía se encuentra activa en el negocio de cultivo de viñedos y olivos.
29. RÍO BRAVO S.A. es una filial de URBASER, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina. La actividad económica de la compañía se focaliza en el negocio de la forestación.
30. Asimismo, y en aras de cumplimentar los requisitos de admisibilidad formal e idoneidad técnica establece la normativa general y especial que rige a la contratación pública en la República Argentina, ciertas filiales de URBASER han conformado múltiples Uniones Transitorias de Empresas (UTES) a los fines de presentarse en procedimientos de licitación pública llevados a cabo por distintas jurisdicciones provinciales y municipales.
31. URBASER ARGENTINA S.A. - TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE URBAFE"), ofrece servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido y limpieza de calles de la ciudad de Santa Fe, otorgados mediante licitación pública por la Municipalidad de Santa Fe. Las sociedades participantes en el contrato son URBASER ARG y TOSA en forma proporcional.
32. URBASER ARGENTINA S.A. - TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE PLUBA"), ha sido creada específicamente para prestar servicios de mantenimiento y limpieza de red pluvial en la Municipalidad de Vicente López. Desde el año 2008 y hasta la actualidad, UTE PLUBA resultó adjudicataria en distintas licitaciones públicas realizadas por dicha municipalidad para la prestación de servicios de limpieza. Las sociedades participantes en el contrato son URBASER ARG, con el 60% del mismo, y TOSA, con el 40% restante.
33. URBASER ARGENTINA S.A. - TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE URBASUR"), fue creada con el objeto de presentarse a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13, convocada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 7 de noviembre de 2013, UTE URBASUR 2 resultó adjudicataria del contrato para la prestación del servicio público de higiene urbana. Las sociedades participantes en el contrato son TOSA, con el 70% del mismo, y URBASER ARG, con el 30% restante.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

PAOLA VALERIA HERNANDEZ
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

34. URBASER ARGENTINA –UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE URBASER ARG"), fue creada en el año 2000 con el objeto de celebrar un contrato con la Municipalidad de Morón en el contexto de la Licitación Pública N° 5/00. Los servicios requeridos incluyen la recolección de residuos domiciliarios, barrido manual y mecánico, limpieza de calzada y vía pública. Las sociedades participantes en el contrato son TOSA, con el 85% del mismo, y URBASER ARG, con el 15% restante.
35. Por último, las partes han informado la existencia de Uniones Transitorias de Empresas en las cuales participan firmas que no integran el grupo empresarial encabezado por URBASER. Las compañías en cuestión son SEOB S.A. y ASHIRA S.A. —ambas empresas constituidas y existentes de conformidad con las leyes de la República Argentina.
36. URBASER ARGENTINA S.A. –TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. Y SEOB S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE ARBOLADO 1"), fue adjudicataria en la Licitación Pública Nacional N° 02-2005 convenida por la Ciudad de Buenos Aires para el mantenimiento integral del arbolado público de la ciudad. La prestación de servicios finalizó en agosto de 2011, en virtud de que la Ciudad de Buenos Aires convocó a una nueva licitación pública. Las sociedades participantes son TOSA, con el 41% del mismo, SEOB S.A., cuya participación asciende al 40% del contrato, y URBASER ARG, con el 19% restante.
37. URBASER ARGENTINA S.A. –TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. Y SEOB S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE ARBOLADO 2"), fue creada con el objeto de presentarse a la Licitación Pública Nacional N° 1421/2010 para la prestación de servicios de mantenimiento del arbolado público de la ciudad y servicios conexos, y resultó adjudicataria de la misma. La prestación de servicios finalizó en marzo de 2015 dado que la Ciudad de Buenos Aires convocó una nueva licitación pública. Las sociedades participantes en el contrato son URBASER ARG, con el 55% del mismo, SEOB S.A., cuya participación asciende al 40% del contrato, y TOSA, con el 5% restante.
38. URBASER ARGENTINA S.A. – SEOB S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE ARBOLADO 3"), fue creada con el objeto de presentarse a la Licitación Pública Nacional N°391262/2015, convocada por la Ciudad de Buenos Aires para el mantenimiento del arbolado público de la ciudad. Las sociedades participantes en el contrato son URBASER ARG, con el 60% del mismo, y SEOB S.A., con el 40% restante.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

PROF. VALENTIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

39. URBASER ARGENTINA S.A. –TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. Y SEOB S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE ESPACIOS VERDES 1"), resultó adjudicataria en marzo de 2005 en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03-2004, convocada por la Ciudad de Buenos Aires para el mantenimiento de espacios verdes, corte de césped y servicios conexos. Si bien la prestación de servicios finalizó en marzo de 2012, el servicio de la limpieza de los márgenes del Riachuelo se prestó hasta el año 2013. Las sociedades participantes en el contrato son TOSA, con el 55% del mismo, SEOB S.A., cuya participación asciende al 40% del contrato, y URBASER ARG, con el 5% restante.
40. URBASER ARGENTINA S.A. –TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F. Y SEOB S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE ESPACIOS VERDES 2"), fue creada en el año 2011 con el objeto de presentarse en la Licitación Pública Nacional e Internacional N°248/2011 convocada por la Ciudad de Buenos Aires para el mantenimiento de espacios verdes, corte de césped y servicios conexos. El contrato fue celebrado en marzo de 2012 y finalizó en abril de 2015. Las sociedades participantes en el contrato son URBASER ARG, con el 55% del mismo, SEOB S.A., cuya participación asciende al 40% del contrato, y TOSA, con el 5% restante.
41. URBASER ARGENTINA S.A. Y SEOB S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE ESPACIOS VERDES 3") resultó adjudicataria en cuatro licitaciones públicas convocadas por la Ciudad de Buenos Aires: (i) Licitación Pública Nacional N° 1216/2014 para la prestación del servicio de limpieza del Margen del Rio de la Plata en la extensión del camino de Sirga; (ii) Licitación Pública Nacional N°1217/2014 para la prestación del servicio de limpieza del Margen del Riachuelo en la extensión del camino de Sirga; (iii) Licitación Pública Nacional N°1440/2014 para la prestación del servicio de mantenimiento comunal y sostenible de los espacios verdes; y (iv) Licitación Pública Nacional N°1463/2014 para la prestación del servicio de mantenimiento integral de las áreas verdes. Las sociedades participantes en el contrato son URBASER ARG, con el 60% del mismo, y SEOB S.A., con el 40% restante.
42. TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F – ASHIRA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "UTE URBASUR 2"), fue creada en el año 2003 y ha participado en distintas licitaciones. Las partes informan que "...su objeto social finalizó en septiembre de 2014..." y que UTE URBASUR 2 "...permanece como una compañía residual". Las sociedades participantes en el contrato son TOSA, con el 70% del mismo, y ASHIRA S.A., con el 30% restante.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ARMADA VALERIA HERMOSO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEFENSA

43. CHINA PETROLEUM & CHEMICAL CORPORATION (en adelante denominada "SINOPEC") es también una compañía de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el Gobierno Central de dicho país a través de la SASAC. SINOPEC concentra su actividad en las industrias petrolera y petroquímica. En relación con la República Argentina, SINOPEC adquirió —a fines del año 2012— los activos petrolíferos de la firma OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION; la compañía también exporta máquinas perforadoras al país desde mayo de 2014. Asimismo, SINOPEC opera una serie de yacimientos petrolíferos ubicados en la República Argentina, a través de su filial INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION.CHINA NATIONAL OFFSHORE OIL CORPORATION (en adelante denominada "CNOOC") es también una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el Gobierno Central de dicho país a través de la SASAC. La firma se focaliza en actividades relacionadas con la exploración, desarrollo, producción y venta de petróleo crudo y de gas natural. En la República Argentina, CNOOC es titular de acciones que representan el 50% del capital social de BRIDAS CORPORATION, empresa que controla la firma SOUTHERN CONE INTERNATIONAL que, a su vez, controla en Argentina la empresa AXION ENERGY ARGENTINA S.R.L, la cual se dedica a la producción (refinación) y comercialización de derivados del petróleo en los mercados industrial y mayorista, minorista (estaciones de servicio), marinos y de aviación.
44. SINOCHEN GROUP (en adelante "SINOCHEN") es también una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el Gobierno Central de dicho país a través de la SASAC. La compañía participa activamente en negocios vinculados a la agricultura, energía, químicos, bienes inmuebles y servicios financieros. En la República Argentina, SINOCHEN comercializa herbicidas e insecticidas a través de su filial SINOCHEN AGRO CO. LTD.
45. GRUPO FAW es también una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el Gobierno Central de dicho país a través de la SASAC. La firma se focaliza en la producción de automóviles para transporte de pasajeros, camiones comerciales, colectivos y automóviles. En lo relativo a la República Argentina, la compañía exporta al país motores diésel, a través de su filial FAW JIEFANG AUTOMOTIVE CO., LTD. WUXI.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MAPIA VALERIA HERMOSO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

46. CHINA NATIONAL PETROLEUM CORPORATION (en adelante denominada "CNPC"), es también una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el Gobierno Central de dicho país a través de la SASAC. La compañía se dedica principalmente a la producción de gas y petróleo, a la provisión de servicios en yacimientos petrolíferos y también posee participación en la producción y suministro de productos plásticos, incluidos el polietileno. En la República Argentina, CNPC ha comenzado su participación en una tubería de gas natural proyectada en la provincia de Córdoba, a través de su filial CHINA PETROLEUM PIPELINE BUREAU.
47. CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION (en adelante "CHEM CHINA") es una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China controlada por la empresa y gestionada por el Gobierno Central de dicho país a través de la SASAC. Entre otras empresas controla a las siguientes empresas con actividad en la República Argentina:
a) CHINA NATIONAL TIRE & RUBBER CO. (en adelante denominada "CNRC") focalizada en la investigación, desarrollo, producción y distribución de neumáticos, productos de caucho y otros productos derivados del mismo. Los productos principales de CNRC incluyen equipos originales y neumáticos de repuesto para vehículos de tránsito pesado y de transporte de pasajeros; b) CHINA NATIONAL AGROCHEMICAL CORPORATION (en adelante denominada "CNAC"), se encuentra activa principalmente en la fabricación y la venta de ingredientes activos, productos formulados utilizados para la protección de cultivos (herbicidas, insecticidas, fungicidas y curasemillas) y productos para el césped y jardín. CNAC opera en Argentina a través de ventas realizadas desde el exterior, por medio de su subsidiaria HUBEI SANONDA CO. LTD (en adelante "HUBEI"), y a través de su subsidiaria argentina, la empresa ADAMA ARGENTINA S.A. (en adelante "ADAMA"), la cual se encuentra activa en la producción y comercialización de herbicidas, insecticidas y funguicidas⁶.
48. CHINA NATIONAL CHEMICAL EQUIPMENT (en adelante denominada "CNCE") es también una empresa de propiedad estatal perteneciente a la República Popular de China y es gestionada por el Gobierno Central de dicho país a través de la SASAC. La actividad de CNCE abarca la manufactura y venta de maquinaria de producción de químicos y caucho, partes de automóviles, construcción y reparación de buques y la prestación de servicios de ingeniería y comercio.

⁶ Fuente Expediente N° S01: 0192901/2017 caratulado: "CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION, CHINA NATIONAL AGROCHEMICAL S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY N° 25.156 (CONC. 1465)".



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

PAMPA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

I.2.2. Vendedor

49. NIDERA CAPITAL es una sociedad constituida conforme las leyes de los Países Bajos. Es una empresa holding.

I.2.3. Objeto.

50. NIDERA es una sociedad constituida conforme las leyes de los Países Bajos.
51. NIDERA S.A. es una sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina. Su actividad principal consiste en poseer y operar unidades de almacenaje con una capacidad total superior a 899.400 toneladas para granos secos y oleaginosas y una capacidad de almacenaje de aproximadamente 67.300 toneladas de aceites. Asimismo, posee y opera dos plantas de prensado de semillas de soja y girasol, con una capacidad combinada de 10.000 toneladas por día, tres plantas procesadoras de semillas y una planta de aceites refinados en Valentina Alsina. NIDERA opera cuatro oficinas comerciales, que brindan soporte a las actividades de comercialización de la compañía.
52. NIDERA ARGENTINA S.A. COMPAÑÍA DE INVERSIONES, es una sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina. Es una empresa holding con participación en NIDERA S.A., TERMINAL DE FERTILIZANTES S.A. y GRAINCO PAMPA S.A.
53. TERMINAL DE FERTILIZANTES S.A. provee a clientes servicios de descarga, almacenamiento, carga y mezcla de fertilizantes sólidos.
54. GRAINCO PAMPA S.A. provee a los clientes la descarga, almacenamiento y carga de cereales y oleaginosas. Además, distribuye productos de tecnología de cultivos, incluyendo las semillas, nutrientes y productos de protección de cultivos.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

55. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
56. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6º, inciso d) de la Ley N° 25.156.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

PAPIA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

57. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

58. Con fecha 21 de octubre de 2014, las partes intervinientes notificaron la operación de concentración económica conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
59. Luego de varias presentaciones en relación a lo establecido por la Resolución SDCyC N° 40/01 y una vez analizada la información suministrada, la CNDC entendió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, por lo que con fecha 19 de diciembre de 2014 consideró que el Formulario F1 se hallaba incompleto, por lo que se efectuaron las observaciones y haciéndose saber a las partes que el plazo previsto en el Artículo 13 de la LDC comenzó a correr a partir del primer día hábil posterior al 18 de diciembre de 2014 y que hasta tanto no dieran total cumplimiento a lo solicitado el plazo quedaría suspendido. Dicha providencia fue notificada con fecha 19 de diciembre de 2014.
60. Con fecha 29 de mayo de 2017 y en virtud de lo estipulado por el Artículo 16 de la Ley 25.156 se solicitó intervención del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y con fecha 30 de mayo de 2017 se solicitó la intervención del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) a fin de que se expidan con relación a la operación en análisis. A la fecha ninguno de los organismos se expidió al respecto.
61. Con fecha 29 de junio de 2017 las partes notificantes se presentaron a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido oportunamente por esta Comisión Nacional, teniéndose en consecuencia, por aprobado el Formulario F1 y continuando el cómputo de los plazos establecidos en el artículo 13 de Ley N° 25.156 a partir del día hábil siguiente al enunciado.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

DIANA VALERIA HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. Naturaleza de la Operación

62. De acuerdo a lo previamente expuesto, la presente operación de concentración económica consiste en la adquisición del total del capital social de NIDERA CAPITAL por parte de COFCO. Como resultado de la operación, COFCO pasará a tener el control sobre NIDERA CAPITAL, y sobre NIDERA S.A., la subsidiaria argentina de la firma.

Tabla N° 1. Comparación de las actividades de las empresas afectadas (compradora y objeto) en Argentina

Empresas afectadas		Actividad económica principal
Empresa objeto	NIDERA S.A.	NIDERA S.A. desarrolla las siguientes actividades: (i) Compra, producción y exportación de girasol, soja, trigo, cebada, sorgo y maíz; (ii) Acopio de granos y oleaginosas; (iii) Procesamiento, venta y exportación de soja, harina de soja y sus derivados (lecitina, pellet y cáscara) y aceite de soja (crudo y refinado); (iv) Procesamiento, venta y exportación de girasol y sus derivados (lecitina, pellet y cáscara de girasol) y de aceite de girasol (crudo y refinado);
	TERMINAL DE FERTILIZANTES S.A.	Provee a clientes servicios de descarga, almacenamiento, carga y mezcla de fertilizantes sólidos.
	GRAINCO PAMPA S.A.	Provee a los clientes descarga, almacenamiento y carga de cereales y oleaginosas. También realiza la distribución de productos de tecnología de cultivos, incluyendo semillas, nutrientes y productos de protección de cultivos.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALENTIA HERNANDEZ
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Empresas afectadas		Actividad económica principal
Grupo comprador	COFCO	La principal actividad económica que realiza COFCO se desarrolla en China. En Argentina se dedica a la compra y ventas de productos agrarios y alimentos. Como demandante de productos argentinos, negocia con traders radicados en el país⁷ para su exportación. A su vez, COFCO exporta en forma directa a la Argentina productos elaborados y adquiridos en China. Los productos elaborados en Argentina que demanda para su venta al exterior son: soja, aceite de soja, girasol, maíz, carne vacuna y ovina, productos avícolas, productos acuáticos y vino de uva. Vende a Argentina: ketchup, lisina, citrato, lactato, otras azúcares y jarabes, sabores y fragancias, té, y equipos y dispositivos electrónicos innominados con funciones independientes.
	NOBLE ARGENTINA S.A. ⁸	NOBLE ARGENTINA S.A. desarrolla las siguientes actividades: (i) Compra y exportación de cereales y oleaginosas (principalmente trigo, maíz y soja); (ii) Acopio de granos y oleaginosas; (iii) Compra, procesamiento y venta de soja, harina de soja, cáscara de soja y aceite crudo de soja; (iv) Comercialización y exportación de cebada; (v) Explotación de las instalaciones de recepción, almacenaje, y embarque de granos en el puerto de Lima, provincia de Buenos Aires y en el puerto de Timbúes, provincia de Santa Fe; (vi) importación y venta doméstica de fertilizantes; (vii) producción y comercialización de biodiesel.
	NOBLE RESOURCES S.A.	Lleva las ventas de exportación FOB (Free on Board) de NOBLE ARGENTINA S.A.

⁷ Así, por ejemplo, de acuerdo a lo informado por las partes, en el caso de cereales, oleaginosas y sus derivados, COFCO adquiere maíz de la empresa Bunge, a la vez que compra soja de varios proveedores como LCD, Toepfer, Amaggi, Bunge e incluso, a la misma empresa NOBLE.

⁸ COFCO ha notificado la adquisición de NOBLE ante esta Comisión Nacional bajo el expediente N° S01: 0225876/2014 (Conc. 1170). El análisis que sigue se hará bajo el supuesto que dicha operación fuera aprobada sin que ello implique aprobar la misma en el presente expediente. Idénticas consideraciones alcanzan a NOBLE RESOURCES S.A. y a NOBLE RESOURCES PTE. LTD.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

 MARIA VALESA BERLICO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Empresas afectadas		Actividad económica principal
	NOBLE RESOURCES PTE. LTD	Realiza la exportación de los siguientes productos de origen argentino: harina de soja, aceite de soja, semillas oleaginosas, legumbres, trigo, harina de trigo, azúcar, harina de pescado, arroz, aceite de palma, aceite de girasol, y aceite de canola.
	Grupo de empresas controladas por CECEP	Captación, tratamiento, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable, y la recolección, tratamiento, transporte, disposición y comercialización de los residuos resultantes del proceso en la provincia de Misiones. Recolección y disposición final de residuos, mantenimiento y limpieza de red pluvial en las Municipalidades de Vicente López, San Fernando y Tigre. Servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido y limpieza de calles de la ciudad de Santa Fe, así como limpieza urbana para la Ciudad de Buenos Aires, la Municipalidad de Morón y los márgenes del Riachuelo y del Río de la Plata en la extensión del camino de Sirga. Diseño, ejecución, operación y mantenimiento de obras civiles e instalaciones. Mantenimiento urbano del arbolado público de la Ciudad de Buenos Aires. Diseño, construcción, operación y mantenimiento de espacios verdes y arbolado urbano, de redes de riego y de sistemas de provisión de agua potable, de redes de desagües pluviales y cloacales, entre otros relacionados. Cultivo de viñedos y olivos.
	SINOPEC	Importa máquinas perforadoras y opera una serie de yacimientos petrolíferos ubicados en la República Argentina
	CNOOC	Exploración, desarrollo, producción y venta de petróleo crudo y de gas natural.
	SINOCHEM	Participa en el negocio de pesticidas. Produce y comercializa en Argentina herbicidas e insecticidas.
	GRUPO FAW	Importa motores diesel.
	CNPC	Participa en una tubería de gas natural proyectada en la provincia de Córdoba
	CNRC	Investigación, desarrollo, producción y distribución de neumáticos, productos de caucho y otros productos derivados del mismo
	CNCE	Manufactura y venta de maquinaria de producción de químicos y caucho, partes de automóviles, construcción y reparación de buques y la prestación de servicios de ingeniería y comercio
	CNAC	Produce y comercializa herbicidas, insecticidas y funguicidas a través de la firma ADAMA, la subsidiaria local.

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALENTIA FERNANDEZ
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

63. En tanto, el presente Dictamen dará cuenta de las relaciones horizontales y verticales originadas a partir de la toma de control, por parte de COFCO, tanto de NIDERA como de NOBLE. A continuación, se presenta una tabla que resume las relaciones horizontales que surgen, en función de las actividades de la empresa objeto de la presente operación y de NOBLE, objeto de la operación antes mencionada.

Tabla N° 2. Actividades en las que participan NIDERA y NOBLE en Argentina y productos en los cuales existe solapamiento

	Nidera	Noble	Solapamientos
Fertilizantes	Importa y comercializa bajo la marca Nidera Nutrientes, una variedad de fertilizantes, así como también mezclas de fertilizantes bajo las marcas Pampero y Nitromix. Se destinan a los cultivos de maíz, trigo, cebada, soja, girasol, sorgo, pasturas, vid, frutales y arroz.	Importa y comercializa fertilizantes (úrea, fosfato monoamónico, fosfato diamónico, super fosfato simple, super fosfato triple, sulfato de amonio, sulfato de calcio y UAN) y mezclas de fertilizantes. Se destinan a cultivos de maíz, trigo, cebada, soja, girasol, sorgo, papa y arroz.	Fertilizantes nitrogenados y fertilizantes fosfatados
Agroquímicos	Importa materias primas para la elaboración de su línea de agroquímicos, que terceriza en plantas locales. La cartera de agroquímicos, que incluye insecticidas, herbicidas, fungicidas y coadyuvantes, son comercializados bajo la marca Zamba. A su vez, comercializa algunos productos terminados de Atanor y de Syngenta	Comercializa herbicidas (selectivos y no selectivos) de la marca La Tijereta de la firma Monsanto.	Herbicidas
Semillas	Maíz, girasol, soja y trigo	No produce semillas pero comercializa una cartera de semillas de maíz de la marca La Tijereta de Monsanto.	Semillas de maíz
Compra de granos	Maíz, soja, girasol, cebada, trigo y sorgo	Maíz, soja, girasol, cebada, trigo y sorgo	Maíz, soja, girasol, cebada, trigo y sorgo
Acopio	Realizan acopio de granos para sí y ofrecen servicio de acopio a terceros en las 6 plantas de acopio de su propiedad.	Realizan acopio de granos para sí en las 4 plantas de acopio que poseen. No ofrecen servicios de acopio a terceros.	-
Molienda de oleaginosas	Soja: harina, pellets, lecitina y aceite crudo girasol: cáscara, pellets, lecitina y aceite crudo.	Soja: harina, pellets y aceite crudo	Harina, cáscara de soja (y pellet de soja) y aceite crudo

IF-2017-15399417-APN-DR#CNDC



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ADAM VALERIA HERMOSO
SECRETARÍA DE DEFENSA

Aceite Refinado	Aceite refinado de soja y Girasol.	-	-
Biodiesel	-	Biodiesel. La materia prima utilizada es el aceite crudo de soja que se obtiene de la molienda del poroto de soja.	-
Servicios portuarios	En el Puerto General San Martín, la compañía ofrece servicios de elevación a buques los cuales incluyen el servicio de recepción, almacenaje y carga de los granos. El mencionado servicio de elevación es prestado a distintas compañías exportadoras de Argentina. En el mismo puerto Terminal de Fertilizantes S.A. provee servicios de carga, descarga, almacenamiento y mezcla de fertilizantes sólidos. La empresa posee una participación minoritaria en los puertos de Necochea y Bahía Blanca, pero allí no ofrece servicios a terceros ni administra terminales portuarias.	Administra las terminales portuarias del puerto de Timbúes en provincia de Santa Fe y del puerto de Lima en provincia de Buenos Aires. En ambos, ofrece a distintas compañías exportadoras que operan en el país servicios de elevación a buques, los cuales incluyen recepción, almacenaje y carga de los granos.	Servicios portuarios
Exportación de granos y derivados	Aceite de girasol alto oleico, aceite girasol crudo, aceite soja crudo, cebada forrajera a granel, cebada para maltería a granel, harina de soja, pellet de soja, lecitina de girasol, lecitina de soja, maíz, pellet de girasol, soja, sorgo, trigo baja proteína, trigo pan, semillas y aceite refinado.	Soja, maíz, trigo, cebada, sorgo, girasol, aceite de soja crudo, harina de soja, pellet de cáscara de soja, biodiesel.	Soja, maíz, trigo, cebada, sorgo, girasol, aceite de soja crudo, harina de soja, pellet de cáscara de soja

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes.

64. De acuerdo a la información expuesta en la tabla precedente se analizarán los efectos horizontales que la presente operación genera en la comercialización de fertilizantes; la compra de maíz, soja, girasol, cebada, trigo y sorgo; la producción de harina de soja, pellet de soja y aceite crudo de soja y la provisión de servicios de elevación y embarque de granos y derivados en puertos.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

REPUBLICA Y FEDERACION ARGENTINA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

65. En el caso de herbicidas, desde el punto de vista horizontal, NIDERA importa insumos y da a terceros la elaboración de los productos que luego comercializa con marcas propias (Zamba entre otras), mientras NOBLE es un distribuidor no exclusivo de los herbicidas marca La Tijereta propiedad de la empresa Monsanto.
66. Si se asumiera la existencia de una relación horizontal en sentido estricto las participaciones de las notificantes no serían preocupantes ya que NIDERA tiene una participación del 3% y NOBLE una participación insignificante que no supera el 0,06% mediante la comercialización de herbicidas La Tijereta, marca de MONSANTO que tiene un 2% del mercado⁹.
67. Asimismo, mediante la SASAC el Gobierno Central de la República Popular de China, también controla las empresas SINOCHEM y CNAC, que operan en Argentina a través de las firmas SINOCHEM AGRO CO. LTD. y ADAMA ARGENTINA S.A., respectivamente, las cuales producen y comercializan en el país herbicidas e insecticidas, entre otros productos agroquímicos. En función de ello también se debe considerar a estas empresas dentro la relación horizontal en herbicidas con NIDERA, y la relación horizontal de estas empresas como oferentes de insecticidas, con la firma objeto NIDERA. Sin embargo, en tanto las participaciones de mercado de SINOCHEM AGRO CO. LTD. y ADAMA ARGENTINA S.A. son menores en los mercados de herbicidas e insecticidas, de forma tal que la participación conjunta de todas las empresas mencionadas se ubica en torno al 10% en ambos mercados mencionados¹⁰, aún bajo el escenario de máxima planteado, los efectos bajo análisis no resultan preocupantes desde el punto de vista de la competencia.
68. En el caso de la comercialización de semillas de maíz, los efectos son insignificantes debido a que, siendo la oferta de NIDERA de 14.843 tn (2016) la de NOBLE fue de sólo 63 tn también bajo la marca La Tijereta propiedad de Monsanto. Asimismo, en la oferta de este producto, las empresas involucradas tienen, entre otros competidores, a firmas que operan a escala global como la propia Monsanto, Syngenta, Pioneer y Dow.

⁹ Si se tuviera en cuenta la división entre herbicidas selectivos (aquellos que dañan ciertas malezas y no son tóxicos para el cultivo al que se aplica) y no selectivos (aquellos que dañan a todas las malezas y afectan negativamente a los cultivos donde se aplican) para 2016, la participación de NIDERA se ubica en torno al 3% y la de NOBLE no supera el 0,06% en los dos casos para ambas variantes de herbicidas.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERNANDEZ
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

69. Tampoco se hará un análisis de efectos horizontales en servicios de acondicionamiento y acopio de granos por cuanto NOBLE cuenta con plantas para prestar estos servicios pero, tal como se indica en la Tabla N°2 no los ofrece a terceros sino que dichos activos son de uso propio¹¹.
70. A su vez, se debe tener en cuenta que, a pesar de que tanto NOBLE como NIDERA realizan exportación de granos (soja, maíz, trigo, cebada, sorgo y girasol) y productos derivados (harina de soja, aceite crudo de soja y pellets de soja), en tanto se trata de commodities cuya comercialización se realiza fuera del país y la competencia a la que se enfrentan NOBLE y NIDERA es de carácter mundial, y es en ese ámbito donde se establecen sus precios, no se realizará un análisis exhaustivo sobre las exportaciones de los productos mencionados.
71. Desde el punto de vista vertical NIDERA posee una planta refinadora de aceite, NOBLE posee una planta donde elabora Biodiesel y ambas actividades tienen como principal insumo al aceite crudo de soja. Teniendo en cuenta que respecto de este insumo se verifican efectos horizontales se ven modificados los niveles de integración vertical preexistentes.
72. En función de ello se harán unas breves consideraciones sobre la relación aceite crudo de soja – biodiesel en el apartado de análisis de efectos verticales, mientras que en el caso de aceite crudo de soja – aceite refinado de soja el efecto vertical es marginal y sólo cabría mencionar aquí que NIDERA produjo en 2016 75.525 toneladas de aceite de soja refinado y que tiene una capacidad instalada de refinación de 250.000 toneladas año la cual incluye tanto aceite crudo de soja como de girasol la cual equivale a un 3% de la producción de aceite crudo de soja en el país durante 2016 que fue de 8.624.931 de toneladas. En cuanto a la participación conjunta de las notificantes en la producción del insumo aceite crudo de soja fue en el mismo año del 11% (Tabla N°6).

¹⁰ Considerando lo informado en el Expediente N° S01: 0192901/2017 caratulado: "CHINA NATIONAL CHEMICAL CORPORATION, CHINA NATIONAL AGROCHEMICAL S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY N° 25.156 (CONC. 1465)".

¹¹ NIDERA tiene una capacidad de almacenamiento en silos de 132.400 tn, mientras que NOBLE posee una capacidad de acopio de 15.300 tn y el total del país se ubicaba en 2014 alrededor de los 75.000.000 de tn en plantas de acopio y otros 30.000.000 en silobolsas (2012) según antecedentes de esta Comisión Nacional (entre otros, Conc. 1124 caratulada "ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA. Y BUNGE ARGENTINA S.A. S/ NOTIFICACIÓN ART 8° LEY 25.156 (CONC. 1124)", Dictamen CNDC N°1274 del 16/06/16, Res. SC N° 211 del 9/08/16). Asimismo, siguiendo los mismos antecedentes respecto de la delimitación geográfica del mercado relevante, no hay superposición de activos entre las empresas en los mercados locales, ya que las plantas de acopio de NIDERA se encuentran en las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y La Pampa, mientras que los de NOBLE se ubican en Córdoba (Las Varillas), Santiago del Estero, Chaco y Salta.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

MAPIA VALERIA HERNANDEZ
SECRETARÍA DE COMERCIO

73. Finalmente se identifica una relación vertical entre los servicios portuarios relativos a fertilizantes que realiza Nidera (carga, descarga, almacenamiento y mezcla) y la oferta de fertilizantes que realiza tanto esta firma como Noble al mercado argentino.

IV.2. Efectos Horizontales

IV.2.1. Fertilizantes

74. En oportunidades anteriores¹², esta Comisión ha definido tres mercados relevantes en lo que refiere a la producción y venta de fertilizantes: i) fertilizantes nitrogenados; ii) fertilizantes fosfatados y iii) otros fertilizantes. La oferta primaria de estos productos en el país está dada por firmas que los producen y/o los importan para su posterior comercialización a distribuidores mayoristas y/o minoristas de acuerdo al fertilizante de que se trate¹³.
75. La empresa NOBLE no produce fertilizantes, sino que importa o compra localmente los mismos para su comercialización en el país¹⁴. Igualmente NIDERA no produce fertilizantes, sino que importa gran parte de los mismos y, en menor medida, adquiere algunos localmente dedicándose a la comercialización en el país de todos sus fertilizantes¹⁵.
76. Considerando la definición de mercado antes mencionada, NOBLE y NIDERA presentan un solapamiento en la importación y la distribución mayorista de fertilizantes nitrogenados y fertilizantes fosfatados. A continuación, se presentan las participaciones de mercado correspondientes.

¹² Dictamen N° 436, "Profertil S.A. (Urea granulada a granel) s/ infracción Ley 25.156 (2004)" y Dictamen N° 831 del 27 de septiembre de 2010, correspondiente al Expediente N° S01:0011737/2010, caratulado "BUNGE ARGENTINA S.A. Y PETROBRAS ENERGÍA S.A. S/NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY 25156 (CONC. 802)".

¹³ En el caso de los fertilizantes nitrogenados, en el citado Dictamen N°436 se identificó una etapa de comercialización primaria cuya principal fuente de oferta es la producción en el país y, en menor medida, los importadores, mientras que los demandantes son distribuidores mayoristas; estos a su vez ofrecen fertilizantes nitrogenados a distribuidores minoristas (etapa de distribución mayorista) también hay en esta etapa una baja proporción de importaciones directas y oferta de productores locales. Finalmente, esta la etapa de venta final de distribuidores minoristas a productores agrarios (etapa de distribución minorista).

¹⁴ Los fertilizantes que comercializa son: nitrogenados como la urea, el sulfato de amonio y nitrógeno líquido; entre los fertilizantes fosfatados, fosfato monoamónico, fosfato diamónico, súper fosfato simple y súper fosfato triple.

¹⁵ Los fertilizantes que comercializa bajo la marca NIDERA NUTRIENTES son los siguientes: entre los nitrogenados, Labrador N y urea granulada; entre los fosfatados, fosfato diamónico, fosfato monoamónico, fosfato triple y superfosfato simple; entre los fertilizantes potásicos, cloruro de potasio, nitrato de potasio, sulfato de potasio y magnesio y cloruro de potasio; y, entre los azufrados, Azugran, fosfato monoamónico azufrado Nitrosulfato De Amonio y Sulfato De Amonio.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

DIANA VALENTINA HERNÁNDEZ
COMISIONADO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Tabla N° 3. Participaciones de mercado de Nidera y Noble en fertilizantes nitrogenados, según volumen. Años 2014, 2015 y 2016.

Participación de mercado de Nidera y Noble en fertilizantes nitrogenados, según volumen			
Empresa	2014	2015	2016
Nidera	10,00%	11,00%	10,00%
Noble	1,20%	1,32%	1,87%
Total	11,20%	12,32%	11,87%

Tabla N° 4. Participaciones de mercado de Nidera y Noble en fertilizantes fosfatados, según volumen. Años 2014, 2015 y 2016.

Participación de mercado de Nidera y Noble en fertilizantes fosfatados, según volumen			
Empresa	2014	2015	2016
Nidera	14,00%	15,00%	14,00%
Noble	2,51%	2,43%	4,29%
Total	16,51%	17,43%	18,29%

Fuente: CNDC en base a información de Noble, Nidera y de Fertilizar Más, presentada por las partes en el marco del presente Expediente.

77. Tal como surge de los cuadros precedentes, NOBLE y NIDERA no alcanzarán, producto de la presente concentración, una participación conjunta elevada en la comercialización de fertilizantes nitrogenados ni en la comercialización de fertilizantes fosfatados, ya que, durante el período 2014 – 2016, las participaciones de mercado de ambas no superaron el 12,32% en el caso de los nitrogenados y el 18,29%, en el caso de los fosfatados, lo cual no constituye una preocupación en lo que refiere a la competencia.



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

MARIA VALENTIA HERNANDEZ
SECRETARÍA DE COMERCIO Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

IV.2.2. Compra de granos

78. De acuerdo a lo informado por las partes, NOBLE no produce ninguno de los granos y oleaginosas que luego exporta, o bien, utiliza como insumo en etapas posteriores del proceso productivo, sino que la totalidad de los mismos es adquirida en el mercado interno. NIDERA produce un porcentaje ínfimo de los granos que exporta y que utiliza en las etapas de industrialización subsiguientes (en el 2016, sólo un 2,34% fue de producción propia), adquiriendo la mayor parte en el mercado local.
79. Tal como ya ha sido mencionado, tanto NOBLE como NIDERA compran cereales -cebada, sorgo, maíz y trigo-, y oleaginosas, a saber, soja y girasol. Los cereales y oleaginosas son adquiridos por estas empresas a través de múltiples canales comerciales, como ser, directamente a productores, acopiadores, cooperativas, entre otros.
80. Los cereales adquiridos se destinan principalmente a la exportación¹⁶, mientras que parte de las oleaginosas son exportadas sin ser procesadas, y otra parte es utilizada como insumo en el proceso de molienda para producir harinas y otros derivados y aceites, los cuales, también en su mayoría son exportados.¹⁷
81. En lo que refiere a los cereales y oleaginosas destinadas al mercado externo, en oportunidades anteriores¹⁸, esta Comisión ha dicho que la compra de granos para la exportación de los mismos, presenta características propias que lo diferencian de la compra para el mercado

¹⁶ La totalidad de los cereales que adquiere NOBLE se destinan a exportación. En el caso de NIDERA, la mayor parte de los cereales se exporta, aunque existe un porcentaje del trigo que se destina a la venta de molinos locales y un porcentaje del maíz que se vende para alimento de animales. Sin embargo, generalmente, la venta de estos granos se realiza sobre stock que se encuentra en plantas de acopio de NIDERA, a clientes de la zona de afluencia de esas plantas.

¹⁷ Respecto de las oleaginosas (soja y girasol), estas se destinan a la exportación o a la molienda para la elaboración de derivados. La totalidad de derivados de soja que produce NOBLE es destinada al mercado externo (harina, pellets y aceite crudo de soja), excepto un 3% del aceite de soja que destina al mercado interno. Por su parte, la mayor parte de los derivados de soja y girasol que elabora NIDERA, son exportados. Un pequeño porcentaje de dos de los productos que surgen de la molienda de soja, harina y pellets de soja, son destinados al mercado interno, para alimento de ganado bovino y porcino, abasteciendo a una cartera de clientes ubicada principalmente en la provincia de Buenos Aires. El aceite crudo de soja y girasol se destina a exportación, a abastecer a la planta que produce aceite refinados y una pequeña parte es vendida localmente.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MAPA VALENTIN HERNANDEZ
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

interno por tratarse de un producto con alto grado de homogeneidad, comercializado a granel o como subproducto a precios internacionales, con lo cual una mayor calidad no reconoce diferenciales de precio. En virtud de esto, se consideró a cada grano, como un mercado relevante de producto en sí mismo.

82. En lo que refiere a las oleaginosas, estas son plantas cuyo grano, semilla, pepita o mesocarpio son utilizados, fundamentalmente, para la obtención de aceites comestibles, industriales o esenciales. En el contexto de esta operación las oleaginosas involucradas son soja y girasol, ya que NOBLE y NIDERA, participan en la compra de estos granos.
83. Tal como ya fue establecido en el "Estudio sobre las Condiciones de Competencia en el Sector Oleaginoso de la República Argentina" encargado por esta Comisión, en lo que refiere a la producción de granos y oleaginosas, la tecnología de producción de las empresas de molienda no es exactamente igual para distintos tipos de grano. A su vez, entre los granos oleaginosos (soja, girasol, maní, colza, cártamo) utilizados principalmente para la producción de aceites, existen diferencias de precios significativas. Pueden eventualmente existir sustituciones puntuales para determinados usos específicos, pero cada grano contribuye a satisfacer necesidades particulares.¹⁹ En consecuencia, a la hora de medir la participación de NOBLE y NIDERA en la compra de soja y girasol, también se tomará una definición de mercado acotada, considerando cada grano como un mercado en sí mismo con alcance nacional.
84. A continuación, se presenta el volumen de sorgo, soja, cebada, girasol, maíz y trigo, adquiridos por NOBLE y NIDERA en los últimos tres años, y la participación de dichas compras en la producción nacional de los granos mencionados.

Tabla N° 5. Volumen (en toneladas) de soja, sorgo, maíz, trigo, girasol y cebada, adquiridos por Nidera y Noble, y participación de dichas compras en la producción nacional. Campañas 2013/2014, 2014/2015 y 2015/2016.

Cebada	2013/2014	2014/2015	2015/2016
Nidera	112.420,57	88.370	168.612
Noble	58.180	22.858	11.139
Producción Nacional	4.700.000	2.900.000	4.940.000
% Nidera + Noble	3,63%	3,84%	3,64%

¹⁸ Dictamen N° 307, correspondiente al Expediente N° 064-017745/2001 (C. 353) caratulado "LA PLATA CEREAL S.A., ANDRE & CIE. S.A., ELINDA S.A. y BUNGE LIMITED S/NOTIFICACIÓN ART. 8° LEY N° 25.156".

¹⁹ Fuente: Entrevista con especialistas del sector de la Subsecretaría de Alimentos del Ministerio de Agricultura.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

ANITA VACCARINI HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Maíz	2013/2014	2014/2015	2015/2016
Nidera	1.391.442,46	2.138.755,45	1.978.709
Noble	1.105.209	1.528.189	1.486.982
Producción Nacional	33.000.000	33.800.000	39.800.000
% Nidera + Noble	7,57%	10,85%	8,71%

Sorgo	2013/2014	2014/2015	2015/2016
Nidera	14.666,67	36.332,63	5.982,49
Noble	75.651	41.655	12.333
Producción Nacional	3.470.000	3.100.000	3.050.000
% Nidera + Noble	2,60%	2,52%	0,60%

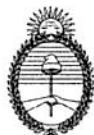
Soja	2013/2014	2014/2015	2015/2016
Nidera	2.783.174,43	3.293.204,11	3.018.255,36
Noble	2.434.031	3.100.000	3.050.000
Producción Nacional	53.400.000	61.400.000	58.800.000
% Nidera + Noble	9,77%	10,41%	10,32%

Girasol	2013/2014	2014/2015	2015/2016
Nidera	329.512,95	414.417,26	388.931,31
Noble	0	0	14.247
Producción Nacional	2.060.000	3.160.000	3.000.000
% Nidera + Noble	16,00%	13,11%	13,44%

Trigo	2013/2014	2014/2015	2015/2016
Nidera	223.970,23	943.989,72	388.931,38
Noble	133.366	131.567	477.845
Producción Nacional	9.200.000	13.930.000	11.300.000
% Nidera + Noble	3,88%	7,72%	7,67%

Fuente: CNDC en base a información de Noble, Nidera y del Ministerio de Agricultura, presentada por las partes en el marco del presente Expediente.

85. Según la tabla precedente las participaciones conjuntas son bajas (no superan el 16% en ningún caso) o, en algunos productos como cebada y sorgo, marginales (menos del 4%).



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MAPA VALENTA PERNOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

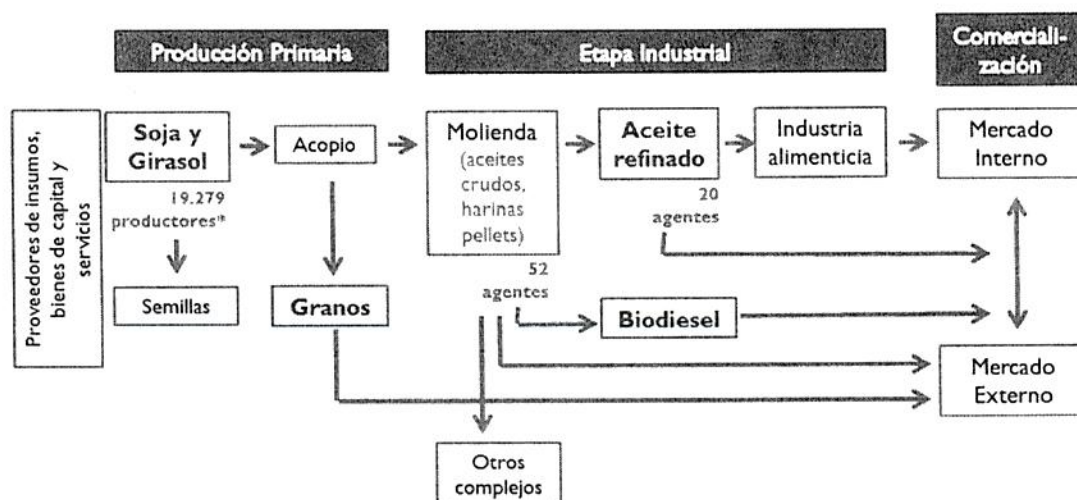
ES COPIA FIEL

86. En adición, las variaciones en el Índice Herfindahl Hirschman (IHH) ²⁰ son muy reducidas (menos de 60 puntos) en todos los mercados de granos analizados, muy por debajo de lo considerado como preocupante de acuerdo a los estándares internacionales en la materia.²¹
87. Los datos expuestos son suficiente evidencia de que la presente operación no genera motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia en la compra de granos.

IV.2.3. Molienda de soja: aceite crudo de soja, harina y pellets.

88. El núcleo de la cadena de valor del complejo oleaginoso radica en el procesamiento de los granos oleaginosos, soja y girasol, con el principal cometido de obtener aceite. En el siguiente Diagrama se presenta la estructura del complejo oleaginoso.

Diagrama N° 1: Cadena de valor del complejo oleaginoso



Fuentes: DIAR-DIAS (2011), MECON en base a ONCCA, Registro de Operadores, J Hinrichsen S.A. y CADER.

²⁰ El término IHH refiere al Índice Herfindahl – Hirschman, una herramienta utilizada para la medición de la concentración de un mercado. Se define como la sumatoria del cuadrado de las participaciones de las empresas que actúan en el mercado. Los valores de IHH oscilan entre 0 (mercado perfectamente competitivo) y 10.000 (mercado monopolístico). Por su parte, la variación del IHH se calcula multiplicando por dos el producto de las participaciones de mercado de las empresas que se fusionan.

²¹ En efecto, de acuerdo con las pautas estadounidenses sobre concentraciones horizontales (*Horizontal Merger Guidelines*, FTC-DOJ, 2010) un mercado cuyo IHH está por encima de los 2500 puntos puede considerarse como "altamente concentrado". Adicionalmente, un incremento en el IHH de más de 200 puntos es visto en dichas pautas como un factor que presumiblemente "incrementará el poder de mercado" de las empresas involucradas (sección 5.3, página 19). Conceptos similares aparecen en las pautas británicas sobre operaciones de concentración económica (*Merger Assessment Guidelines*, OFT, 2010), sección 5.3, página 40.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA HERGENSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

89. NIDERA elabora harinas, subproductos y aceites provenientes de la soja y el girasol en tanto NOBLE únicamente procesa soja. Conforme a ello, los productos que surgen de la propia molienda, tal como se verá a continuación, y en los que se solapan NOBLE y NIDERA corresponden a la cadena de valor de la soja y son aceite crudo, harina y pellets.
90. El grueso de la producción primaria de soja (75%) se destina a la industrialización principalmente para obtener aceite vegetal crudo, mientras que el resto se exporta. Aguas abajo en la cadena de valor, el grano es procesado en la etapa industrial, ya sea dentro del país o en plantas procesadoras en el exterior para obtener, principalmente, aceite vegetal crudo.
91. El primer paso para la obtención de aceite crudo es la preparación de la soja para su ingreso a los molinos de extracción de aceite, lo que implica limpiarlo (para eliminar suciedades, arena y pedazos de metal), el descascarado (proceso del cual se obtiene como residuo la cáscara), y el acondicionamiento (quebramiento, laminado y extrudado del grano). La principal forma de extracción de aceite que se utiliza en Argentina es una combinación de dos métodos, el prensado o molienda y la extracción por solvente.
92. Además de aceite crudo de soja, este proceso genera residuos: la cáscara es un residuo de la etapa del descascarado del poroto de soja, los expellers son los residuos que surgen de la molienda por prensa continua, mientras que la harina de soja surge de la molienda por solvente.²² Tanto la cáscara como los expellers son utilizados para hacer pellets. Asimismo, la harina de soja también puede ser vendida en forma de pellets²³. Todos los tipos de pellets son comercializados como alimento para ganado por su contenido nutritivo, ya sea en el país o en el exterior.
93. El aceite crudo de soja puede ser exportado o sometido al proceso de refinación para la elaboración de aceite comestible, que se fracciona y embotella para ser vendido a mayoristas, comercios tradicionales, supermercados, u otros canales de distribución de venta al público. También puede comercializarse a granel para ser utilizado como insumo en la elaboración de otros productos alimenticios, en el mercado interno o en el exterior. En el caso de la soja, el aceite crudo también es utilizado para la producción de biodiesel.

²² Salvo estipulación especial no se diferencian por su granulación, pudiendo ser fina, en grumos, aglomerados o pedazos, según los distintos sistemas de extracción y secado.

²³ Los pellets son los comprimidos (cilindros) provenientes de los residuos de la extracción del aceite de los granos oleaginosos, harinas, expellers y cáscara.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

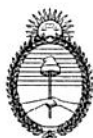
ES COPIA FIEL

NIDERA VALERIA FERNANDEZ
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

94. En resumen, los productos que surgen de la molienda de soja son el aceite crudo y los residuos (cáscaras, harinas proteicas y expellers). A partir de los expellers y la cáscara, se producen pellets, que es la forma en la que se comercializa dicho subproducto. Pero, en definitiva, las plantas de procesamiento poseen una capacidad de molienda de granos, según una proporción técnica determinada, el aceite crudo y los residuos indicados. En este sentido, la proporción producida de cáscara y expellers se utilizará como un proxy de la participación de mercado de los pellets de soja.
95. La planta de molienda de NOBLE localizada en Timbúes, provincia de Santa Fe, posee una capacidad de molienda es de 8.000 toneladas de soja por día y 2.400.000 toneladas al año y elabora los subproductos en estas proporciones: aceite crudo de soja (19,2%), harina de soja (71,7%) y cáscara (6,1%).
96. Por su parte, NIDERA cuenta con dos plantas de crushing, ubicadas en Junín, Provincia de Buenos Aires y Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, respectivamente. La planta de Junín cuenta con dos líneas de molienda (una exclusiva de soja y otra que permite crushing de soja o girasol) con una capacidad de 2.000 toneladas diarias cada una. La planta es autogeneradora de energía eléctrica y es la principal abastecedora de aceite crudo para la refinería ubicada en Valentín Alsina. La planta de Puerto General San Martín cuenta con una línea de producción de soja con capacidad de molienda de 6.000 toneladas por día. La proporción técnica en la cual la planta de NIDERA genera productos y residuos, es similar a la de NOBLE, aceite crudo de soja (20,15%), harina de soja (73,58%) y cáscara (5,82%).
97. A continuación, se presentan las participaciones de NOBLE y NIDERA en la producción de aceite crudo de soja a nivel nacional notándose que esta información constituye una aproximación a las participaciones en harina de soja y pellets de soja en función de las proporciones fijas que guarda el aceite crudo de soja con dichos residuos. De hecho, las participaciones presentadas por las notificantes para harina y pellets de soja presentan variaciones mínimas respecto de las que se exponen a continuación.

Tabla N° 6. Participación de mercado de NOBLE y NIDERA, según volumen de producción (en toneladas) de aceite crudo de soja. Años 2014, 2015 y 2016.

Aceite crudo de soja	2014	2015	2016
Nidera	490.217	493.821	467.748
Noble	379.147	422.208	478.793



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

REPÚBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE COMERCIO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL

Producción Nacional	7.299.739	7.933.220	8.624.931
% Nidera + Noble	11,91%	11,55%	10,97%

Fuente: CNDC en base a información presentada por las partes en el marco del presente Expediente.

98. Tal como surge de los cuadros precedentes, a raíz de la presente operación, COFCO pasaría a controlar el 10,97% de la producción de aceite crudo de soja (así como el 10,94 en harina de soja y el 11,29 en pellets). Estas participaciones no constituyen una preocupación desde el punto de vista de la competencia.

IV.2.4. Servicios portuarios

99. Tal como ya ha sido informado, NIDERA ofrece servicios portuarios a terceros en el Puerto General San Martín de la provincia de Santa Fe, mientras que NOBLE ofrece servicios portuarios a terceros en el Puerto Timbúes en la provincia de Santa Fe y en el Puerto de Lima, en la provincia de Buenos Aires.
100. Como ha definido esta Comisión en oportunidades anteriores²⁴, el mercado relevante sobre el cual, la presente operación generaría efectos horizontales, es el de servicios de almacenaje y embarque de graneles sólidos, prestados por las terminales portuarias de granos. Los mismos incluyen la recepción, descarga y almacenamiento de granos y subproductos, y su posterior carga a los buques que realizan el transporte hacia los diferentes destinos de exportación.
101. Las instalaciones necesarias para prestar este tipo de servicios son activos bastante especializados, razón por la cual la competencia se da fundamentalmente entre las terminales graneleras. Los traders de granos más importantes, como NIDERA y NOBLE, en general cuentan con sus propias terminales y las utilizan prioritariamente para su propio tráfico. Estos servicios se ofrecen en un alto porcentaje, integrados con el comercio y la industrialización de granos. En efecto, la planta de procesamiento de NOBLE se encuentra en el complejo agroindustrial de Timbúes, donde también se ubica la terminal portuaria. Una de las plantas de crushing de NIDERA, se encuentra en el predio de la terminal portuaria de General San Martín.

²⁴ Ver Dictamen de Concentración N° 307, del 13 de febrero de 2002, correspondiente al Expediente N° 064-017745/2001 del Registro del Ministerio de Economía (C. 353), caratulado "LA PLATA CEREAL S.A., ANDRE & CIE S.A., ELINDA S.A. y BUNGE LIMITED S/ NOTIFICACIÓN ART. 8° LEY N° 25.156" y Dictamen de Concentración N° 363, del 20 de octubre de 2003, correspondiente al Expediente N° S01:0183184/2003 del Registro del ex Ministerio de la Producción caratulado "PRODUCTOS SUDAMERICANOS S.A. Y SACEIF LOIS DREYFUS Y CIA LTDA. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8° LEY N° 25.156 (C. 426)".



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MAPA VALENTIN HERZOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

102. Por ello, estos operadores ofrecen servicios portuarios a otras empresas en la medida en que tienen capacidad excedente disponible. La oferta se integra, asimismo, con empresas que se dedican exclusivamente a prestar servicios portuarios y con las terminales fiscales concesionadas bajo el régimen de acceso abierto.
103. En lo que refiere al alcance geográfico, el mercado de servicios portuarios es esencialmente local. La existencia de costos significativos para el transporte de los productos desde las zonas de acopio hasta su lugar de embarque implica que cada zona portuaria se constituya como un mercado en sí mismo, restringiendo la capacidad de considerar como servicios sustitutos aquellos brindados por terminales ubicadas a grandes distancias.
104. Por este motivo, y considerando que la terminal portuaria de Timbúes, operada por NOBLE y la terminal portuaria de General San Martín, donde NIDERA ofrece servicios portuarios, están ubicadas sobre la margen occidental del río Paraná, a 8 km de distancia, y que el Puerto de Timbúes es inmediatamente vecino al denominado Complejo Granelero Rosario – San Lorenzo – Puerto San Martín, estos puertos, donde operan tanto NOBLE como NIDERA, comprenden junto a los puertos de Villa Constitución, San Nicolás, Ramallo y San Pedro, el mercado geográfico relevante en el cual se inscribe esta operación.
105. El Puerto de Lima, donde NOBLE opera otra terminal, es un puerto que se localiza al norte de la provincia de Buenos Aires, ubicado entre el Puerto de San Pedro y el de Zárate sobre el brazo occidental del Río Paraná. Dada su cercanía a todos los puertos mencionados, el Puerto de Lima se encuentra en una zona cercana al mercado geográfico planteado y se lo incluirá en el análisis que sigue a fin de evaluar el impacto de la presente operación en el escenario donde los efectos horizontales serían mayores, es decir, aquel que incluye a las terminales portuarias de Timbúes y de Puerto San Martín junto con la del Puerto de Lima.
106. A continuación, se presenta una tabla que resume la capacidad instalada en cada puerto, la capacidad total utilizada y el porcentaje que fue utilizado por las propias empresas y el que fue destinado a proveer servicios a terceros.



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MAPA VALENTIN HERMOSO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
RUC 12 12 12 12 12 12

Tabla N° 7. Capacidad instalada y utilizada por NOBLE y NIDERA en las terminales portuarias del Puerto general San Martín, el Puerto de Timbúes y el Puerto de Lima. Año 2016.

Empresa	Terminal portuaria	Capacidad instalada (en tons)	Capacidad total utilizada (en tons)	Elevaciones propias (en tons)	Porcentaje de elevaciones propias sobre la capacidad total instalada	Porcentaje de elevaciones a propias sobre la capacidad total utilizada	Elevaciones a terceros (en tons)	Porcentaje de elevaciones a terceros sobre la capacidad total instalada	Porcentaje de elevaciones a terceros sobre la capacidad total utilizada.
Nidera	Puerto General San Martín	6.200.000	5.690.777	5.393.280	86,99%	94,77%	297.497	4,80%	5,23%
Noble	Puerto de Timbúes	5.000.000	4.696.195	3.894.480	77,89%	82,93%	801.715	16,03%	17,07%
	Puerto de Lima	1.000.000	737.803	655.828	65,58%	88,89%	81.975	8,20%	11,11%

Fuente: CNDC en base a información aportada por las partes en el marco del presente Expediente.

107. Tal como surge del cuadro precedente el porcentaje de la capacidad instalada ofrecida a terceros para la carga de buques por parte de NIDERA y NOBLE es poco significativo (10% de la capacidad total de las tres terminales). Del mismo modo si se consideran las terminales individualmente, la oferta de estos servicios tampoco alcanza niveles significativos (NIDERA Puerto General San Martín 4,8%, NOBLE puerto de Lima 8,2% y NOBLE puerto de Timbúes 16,03%).



*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

ES COPIA FIEL

FRANCISCA VALERIA NERACOSO
SECRETARÍA DE COMERCIO

108. También debe tenerse en cuenta que en general los competidores de las notificantes en la exportación de cereales, oleaginosas y derivados cuentan con terminales propias²⁵.
109. Por otra parte si se toma como una aproximación a la capacidad operativa de las mismas los volúmenes físicos exportados se verifica que en ninguno de los productos involucrados las notificantes tienen una elevada participación conjunta (soja y maíz 14%, trigo 26%, sorgo 2%, cebada 0,4%, girasol 8%, aceite de soja 8%, harina de soja 11% y pellets de soja 11%).²⁶

IV.3. Efectos verticales:

Aceite crudo de soja – Biodiesel. Servicios portuarios de fertilizantes – Comercialización de fertilizantes.

110. Tal como ha sido mencionado anteriormente NOBLE posee una planta de producción de Biodiesel, producto cuyo principal insumo es el aceite crudo de soja, el cual es elaborado tanto por NIDERA como por NOBLE.
111. Respecto a la relación vertical que se origina a partir de la presente operación entre la etapa producción de aceite crudo de soja y de biodiesel, se debe tener en cuenta que la participación conjunta de NOBLE y NIDERA aguas arriba en aceite de soja es del 11% (Tabla N°6).
112. En lo que refiere a la producción de Biodiesel NOBLE tiene capacidad instalada (250.000 toneladas año) equivalentes al 3% de la producción anual de aceite crudo soja. Asimismo, teniendo en cuenta que la producción de Biodiesel del año 2016 fue de 2.660.000, la participación de NOBLE considerando su capacidad instalada es de 9,39%. En este sentido, el efecto vertical que se origina a partir de la presente operación no resulta preocupante en lo que refiere a la defensa de la competencia. Vale aclarar que para la producción de Biodiesel únicamente puede ser utilizada soja EPA, un tipo de soja certificada como sustentable, certificación que la soja y, por consiguiente, el aceite crudo de soja producido por NIDERA, no

²⁵ En efecto, de acuerdo a lo informado en la página de Antares Servicios Marítimos S.A., en el Puerto General de San Martín, además de contar con una terminal portuaria la empresa NIDERA, poseen terminales propias los competidores Bunge (las terminales Pampa y Dempa), Toepfer (la terminal El Tránsito) y Cargill (las terminales Quebracho y Puerto Fertilizante Quebracho). En el Puerto de San Lorenzo, cuentan con terminal propia, Asociación Cooperativa Agrícola, Vicentín S.A.I.C y Molinos Río de la Plata (la terminal San Benito). Cargill también opera dos terminales en el Puerto de Rosario, la terminal A.P.G. y Punta Alvear. Por su parte, en el puerto de Arroyo Seco, la empresa Louise Dreyfus opera la terminal de General Lagos y la empresa Toepfer, opera la terminal de Arroyo Seco.

²⁶ Elaboración propia en base a información presentada por las partes proveniente de Alpemar Shipping Agency.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



posee. Eventualmente, NIDERA podría abastecer a la fábrica de NOBLE de Biodiesel, pero debería realizar la certificación correspondiente.

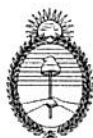
113. Respecto de la relación vertical entre servicios portuarios de fertilizantes y comercialización de fertilizantes cabe indicar que la integración de las notificantes entre ambas etapas se daría sólo respecto de los fertilizantes importados puesto que los producidos en el país no requieren para su posterior comercialización de los mencionados servicios.
114. En base a los antecedentes de esta Comisión²⁷ surge que la oferta de fertilizantes nitrogenados es fundamentalmente nacional además de que la propia participación conjunta de NOBLE y NIDERA no es elevada (12%, Tabla N°3).
115. En cuanto a los demás fertilizantes bajo una hipótesis de que fueran mayormente importados tampoco habría motivos de preocupación por cuanto la participación de NIDERA en servicios portuarios de fertilizantes es menor al 8%²⁸ y en el caso de los fertilizantes fosfatados la participación conjunta de las notificantes es del 18%.

IV. CLAUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

116. Habiendo analizado esta Comisión Nacional el Acuerdo de Accionistas suministrado por las partes a los efectos de esta operación que fuera celebrado con fecha 3 de febrero de 2015 entre CYGNE B.V., COFCO COOPERATIEF U.A. y NIDERA CAPITA B.V., se advierte como parte del mismo dos cláusulas, una cláusula 17 titulada: "CONFIDENCIALIDAD" obrante a fs. 506 vuelta, la cual estipula lo siguiente: "(...) Cada Accionista y NIDERA CAPITAL asumen que en ningún momento divulgarán o utilizarán ninguna información confidencial con respecto al presente acuerdo y los términos del mismo o que involucre los negocios y asuntos de as otras partes (...)".
117. Asimismo, se advierte la cláusula 18 titulada: "EXCLUSIVIDAD", punto 18.1 Restricciones obrante a fs. 506 vuelta-507, la cual estipula lo siguiente "(...) El inversor (COFCO COOPERATIEF U.A.) y la sociedad nueva (CYGNE B.V.) asumen y procuran por sí mismos y en nombre de cualquier entidad que controlan, que no: (a) persuadirán o causarán, o intentarán persuadir a cualquier empleado de NIDERA CAPITAL o sus subsidiarias que gane un salario anual superior a U\$S 150.000 o a cualquier distribuidor o agente de NIDERA CAPITAL o

²⁷ Dictamen N° 436 citado.

²⁸ Estimación propia en base a datos de "River Plate Shipping Guide", Centro de Navegación.



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL

MARIA VALERIA MORALES
COMISION NACIONAL DE DEFENSA

cualquiera de sus subsidiarias para que termine su relación con dicha empresa o emplee a dicha persona dentro de los dos años a partir de la efectiva terminación de su relación con NIDERA CAPITAL o cualquiera de sus subsidiarias (...). (b) "(...) persuadirán o causarán o intentarán persuadir a cualquier cliente, proveedor de o persona de otro modo que realiza negocios con NIDERA CAPITAL o cualquiera de sus subsidiarias para terminar la relación con NIDERA CAPITAL o cualquiera de sus subsidiarias o realizar cualquier acción que pueda resultar en el deterioro de dicha relación (...)"

118. En principio, las partes tienen la facultad de arribar a acuerdos que regulen recíprocamente sus derechos y obligaciones, incluso en esta materia, y lo acordado constituiría la expresión del ejercicio de su libertad de comerciar libremente. No obstante, las restricciones accesorias que pueden encontrarse alcanzadas por el Artículo 7 de la Ley 25.156, son aquellas que se constituyen en barreras a la entrada al mercado y siempre que dicha barrera tenga la potencialidad de resultar perjuicio para el interés económico general.

119. Tal y como se desprende de la redacción de las cláusulas mencionadas, esta Comisión considera que las mismas no constituyen una restricción accesoria a la competencia.

V. CONCLUSIÓN

120. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 ya que no tiene por objeto o efecto restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar un perjuicio al interés económico general.

121. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al Señor SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, autorizar en los términos del artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156, la operación de concentración económica consiste en la adquisición indirecta por parte de COFCO (Hong Kong) LIMITED del 51% de las acciones de la empresa originalmente denominada NIDERA B.V. a la empresa NIDERA CAPITAL B.V.²⁹

122. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción para su conocimiento.

²⁹ Se observa que, conforme a lo informado por las partes -como ha sido expresado en el Punto I.1 La Operación del presente dictamen-, antes del cierre de la operación NIDERA CAPITAL y NIDERA CAPITAL B.V. decidieron que la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA ocupara lugar a nivel de NIDERA CAPITAL (Compañía Matriz) en lugar de realizarse a nivel de NIDERA CAPITAL B.V. En tal sentido, las partes efectuaron una reestructuración intra-grupo y una cesión de derechos.

ESTEBAN M. GRECO

PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

34

MARINA BIDART
Vocal

Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

EDUARDO STORDELLO (H)
IF-2017-15399417-APN-DR#CNDC
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

PABLO TREVISAN
Vocal

Comisión Nacional de Defe
de la Competencia

Maria Fernanda Viacens
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2017-15399417-APN-DR#CNDC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 25 de Julio de 2017

Referencia: S01:0241640/2014 (CONC.1178)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.07.25 18:35:22 -03'00'

Hernán Luis Alvarez
Analista
Dirección de Registro
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.07.25 18:35:23 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-659-APN-SECC#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Agosto de 2017

Referencia: EXP-S01:0241640/2014 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA (CONC. 1178)

VISTO el Expediente N° S01:0241640/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que, la operación que se notifica el día 21 de octubre de 2014, se ha celebrado en el exterior y consiste en la adquisición indirecta por parte de la firma COFCO (HONG KONG) LIMITED del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) de las acciones de la empresa originalmente denominada NIDERA B.V. a la firma NIDERA CAPITAL B.V.

Que, en efecto, la operación notificada fue instrumentada mediante un Contrato de Compraventa y Suscripción de Acciones celebrado entre las firmas COFCO (HONG KONG) LIMITED, NIDERA CAPITAL B.V. y NIDERA B.V con fecha 30 de julio de 2014.

Que, en relación al alcance de dicho contrato, la firma NIDERA B.V desea atraer financiación adicional mediante la emisión de acciones para llevar a cabo el Plan de Negocio y la firma COFCO (HONG KONG) LIMITED, siendo el inversor, desea suscribir las acciones.

Que, asimismo, se celebró el Acuerdo de Emisión de Acciones y Acuerdo de Transferencia entre las firmas COFCO (HONG KONG) LIMITED y NIDERA B.V.

Que, en tal sentido, el objeto del Contrato de Compraventa y Suscripción de acciones es para generar nuevo capital accionario y del mismo financiar parcialmente el plan de negocio de CINCO (5) años de la firma NIDERA B.V.

Que, junto con dicha suscripción de acciones, la firma NIDERA CAPITAL B.V. desea venderle a la firma COFCO (HONG KONG) LIMITED las acciones representativas del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) del capital accionario de la firma NIDERA B.V.

Que, antes del cierre de la operación las firmas NIDERA CAPITAL B.V. y NIDERA B.V decidieron que las transacciones tendrán lugar a nivel de la firma NIDERA CAPITAL B.V., compañía matriz, en lugar de realizarse a nivel de la firma NIDERA B.V. y en tal sentido, efectuaron una reestructuración intra-grupo y una cesión.

Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 11.10.3., del Contrato de Compraventa y Suscripción de Acciones la firma NIDERA CAPITAL B.V., compañía matriz, está autorizada a ceder y transferir todos los derechos y obligaciones en virtud del mismo.

Que, en virtud de ello, se constituyó la firma CYGNE B.V., sociedad nueva, que tendrá los mismos accionistas que la firma NIDERA CAPITAL B.V. a la fecha del contrato y que será titular en forma directa de todo el capital accionario de la firma NIDERA CAPITAL B.V.

Que, asimismo, la firma NIDERA B.V cederá sus derechos y obligaciones a la firma NIDERA CAPITAL B.V. en virtud del contrato y la compañía matriz y en tal tomará el lugar de la firma NIDERA B.V conforme al Contrato de Compraventa y Suscripción de Acciones.

Que, para tal fin, los accionistas de la firma NIDERA CAPITAL B.V incorporaron una nueva compañía CYGNE B.V. y llevaron a cabo la reestructuración junto con NIDERA B.V.

Que como consecuencia se modificó el Acuerdo de Accionistas y celebraron otro entre las firmas CYGNE B.V., sociedad nueva, COFCO (HONG KONG) LIMITED y NIDERA CAPITAL B.V.

Que, por otra parte, con el fin de realizar dicha transacción el comprador creó una subsidiaria indirecta de propiedad absoluta de éste, denominada COFCO INTERNATIONAL LIMITED, a través de la cual desea adquirir las acciones objeto de la operación notificada.

Que, la firma COFCO (HONG KONG) LIMITED y un consorcio de inversores liderados por HOPU USD MASTER FUND II, L.P. han acordado y suscripto un acuerdo en relación con la inversión por parte del consorcio HOPU USD MASTER FUND II, L.P. en COFCO INTERNATIONAL LIMITED.

Que, el acuerdo fue acompañado con fecha 5 de abril de 2017, y como resultado del acuerdo de inversión, la firma COFCO (HONG KONG) LIMITED tendrá una participación del SESENTA POR CIENTO (60 %) del capital de la firma en COFCO INTERNATIONAL LIMITED y el consorcio HOPU USD MASTER FUND II, L.P. tendrá una participación del CUARENTA POR CIENTO (40 %) del capital respectivamente.

Que, el cierre de la transacción se llevó a cabo con fecha 14 de octubre de 2014.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso d) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA supera el umbral la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio

al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió Dictamen N° 157 de fecha 20 de julio de 2017 aconsejando al señor Secretario de Comercio a autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición indirecta por parte de la firma COFCO (HONG KONG) LIMITED, del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) de las acciones de la firma NIDERA B.V. a la firma NIDERA CAPITAL B.V., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición indirecta por parte de la firma COFCO (HONG KONG) LIMITED, del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) de las acciones de la firma NIDERA B.V. a la firma NIDERA CAPITAL B.V., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° 157 de fecha 20 de julio de 2017 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que, como Anexo (IF2017-15399417-APN-DR#CNDC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRAUN Miguel
Date: 2017.08.30 19:05:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Braun
Secretario
Secretaría de Comercio
Ministerio de Producción

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.08.30 19:05:27 -03'00'